

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.**

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 25 de enero de 2024

Proceso: 11001-31-10-031-2023-00096-00

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN LIFESIZE

Inicio audiencia: 2:30 p.m. del 25 de enero de 2024

Inicio grabación: 2:33 pm

Fin audiencia: 2:55 p.m. del 25 de enero de 2024

INTERVINIENTES:

Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA

Se deja constancia que a la audiencia virtual comparecieron la demandante SOLANGELA RUBIO VISBAL y su apoderado EDWARD DAVID TERÁN LARA.

CANCELACIÓN DE REGISTRO – SENTENCIA

Por lo expuesto, **EL JUZGADO TREINTA Y UNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación del registro civil de nacimiento registrado ante la Registraduría Auxiliar de San Cristóbal L-04 el día 20 de noviembre de 1998, indicativo serial 28283560 a nombre de SOLANGELA RUBIANO VISBAL.

SEGUNDO: Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remita la interesada esta decisión a la Registraduría Auxiliar de San Cristóbal L-04, para que se registre esta decisión. Sírvanse la citada Registraduría, proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el num. 3º del artículo 44 del C.G. del P.

TERCERO: Cumplido lo anterior, ARCHÍVENSE las diligencias, dejando las constancias del caso.

La presente decisión queda notificada en Estrados a las partes.

No sienta otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma electrónicamente por la suscrita, siendo las 2:55 p.m., del día 25 de enero de 2024, se levanta la audiencia.

La Juez,

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

Firmado Por:
Maria Emelina Pardo Barbosa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 031 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **067469daf5a5191a7d22b0890aaba9d2b1a601cd8294761ab7c3e2e584b3a4e2**

Documento generado en 25/01/2024 03:06:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>